



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA; "CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO", SINDICATO PATRONAL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JESÚS IGNACIO TRIGOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

2.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica.

3.- Uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

### DECLARACIONES

I. Declara el "IME", a través de su Directora General :

I.1 El 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

I.2 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

I.3 Acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, del 02 de octubre de 2017 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior.

I.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

Handwritten signature and notes on the right margin, including the word "Ver" written vertically.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II. Declara "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO", a través de su Presidente:

II.1 Es un Sindicato Patronal independiente y de afiliación voluntaria, constituido en el Estado de México el 23 de junio de 1987, conforme a la fracción XVI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 356 a 385 de la Ley Federal del Trabajo, registrado ante la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, en la Sección de Registro de Asociaciones, bajo el expediente RA/33/987.

II.2. Acredita su personalidad con la Toma de nota expedida por la Licenciada Sara Dávila Sánchez, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca de 13 de noviembre del 2020 y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocados, modificados, ni limitados.

II.3 Tiene por objeto pugnar, mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial, el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la miseria;

II.4 Señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia 5 Oriente 1605, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50071.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden;

III.2 Comparten el interés de contribuirse al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas, de acuerdo a sus facultades, naturaleza y atribuciones;

III.3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del presente Convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para promover, apoyar y generar acciones en forma conjunta tendientes a promover el fortalecimiento de la comunidad emprendedora en el Estado de México.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

#### SEGUNDA. Coordinación de acciones

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que, atendiendo a sus respectivas atribuciones, ejecutarán acciones de manera coordinada encaminadas a:

- a. Promover el desarrollo y expansión de las emprendedoras y emprendedores mexiquenses.
- b. Formalizar la actividad emprendedora a través de la constitución de empresas mexiquenses.
- c. Contribuir a la creación de MIPYMES en el Estado de México.
- d. Otras que acuerden "LAS PARTES" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

La presente colaboración no es exclusiva, por lo que "LAS PARTES" podrán celebrar con persona distinta a la del presente Convenio, actos con objeto o actividad similar.

#### TERCERA. Compromisos conjuntos

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Difundir los beneficios de este instrumento, a través de los medios pactados por "LAS PARTES".
- b. Proporcionar a la comunidad emprendedora información relativa a los Programas del "IME".
- c. Realizar acciones para la constitución de MIPYMES en el Estado de México.
- d. Impartir asesoría en favor de las personas emprendedoras en relación a la creación de MIPYMES en el Estado de México.
- e. Designar al personal necesario y capacitado para llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente Instrumento.
- f. "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" proporcione la información y documentación que el "IME" le solicite, encaminada al desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio.
- g. Las demás que pacten "LAS PARTES" necesarias para el logro del presente Convenio.

#### CUARTA. Contraprestación

"LAS PARTES" acuerdan que no recibirán ninguna contraprestación de ningún tipo por la ejecución de sus compromisos pactados en el presente convenio.

#### QUINTA. Designación de enlaces

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio, a:

- a. El "IME" designa a la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad.
- b. "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" designa al Mtro. Jesús Ignacio Trigós Rodríguez, Presidente.

#### SEXTA. Vigencia

El presente convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

#### SÉPTIMA. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto; dichas modificaciones deberán hacerse por



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; deberán notificarse con anticipación de 10 días naturales. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

#### OCTAVA. Relaciones laborales

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO", para la realización de las acciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO". Por ende, "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el "IME" será considerado patrón solidario o sustituto. Aclarando que "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO", tiene los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

El "IME" quedan eximido de cualquier responsabilidad de índole laboral, civil, fiscal, de seguridad social, ahorro, vivienda, retenciones, etc, en relación al personal de "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" que desempeñe el objeto del presente Convenio, en virtud que dicha relación será única y exclusivamente con la "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" y se obliga a sacar en paz y a salvo bajo su cuenta y riesgo al "IME" de cualquier controversia instanciada derivado del desarrollo del objeto del presente Convenio.

#### NOVENA. Información confidencial

"LAS PARTES" convienen en no divulgar, revelar o utilizar de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en provecho propio o de terceros, aquella información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso en razón del desarrollo del objeto del presente Convenio, así como de las otras las actividades que se desarrollen. Esta obligación será extensiva a las o los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información.

En este sentido, "LAS PARTES" no podrán reproducir, copiar, divulgar, exhibir documentación o información relacionada con datos personales para fines distintos en los establecidos en el presente Convenio, comprometiéndose en su caso a cumplir con las disposiciones previstas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

#### DÉCIMA. Transparencia y protección de datos personales

"LAS PARTES" se obligan a aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y del tratamiento de datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito o fuerza mayor

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.



#### DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad industrial

Las marcas, logos, nombres comerciales y otros signos distintivos protegidos por la Ley de la materia, que permiten identificar a "LAS PARTES" únicamente serán utilizados gratuitamente por éstas para el desempeño del objeto del presente Convenio y durante la vigencia del mismo, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros. En virtud de lo anterior, se entiende que "LAS PARTES" no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos, por lo que antes que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer cualquier tipo de publicidad, promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, donde se incluya la marca, logotipo o emblema de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso de la otra, debiendo ajustarse a los parámetros, modelos y especificaciones, así como a seguir con estricto apego los manuales de operación y demás instrucciones verbales y/o escritas que ambas partes se proporcionen.

Por otro lado, la propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, (como son entre otros, patentes, marcas, modelos, etc), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### DÉCIMA TERCERA. Cumplimiento de la ley

"LAS PARTES" declaran y garantizan que cumplirán con todas las leyes aplicables, reglas, reglamentos y normas profesionales con respecto a la ejecución del presente Convenio. Cada parte ha establecido políticas, protocolos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de la ley (incluyendo, sin limitación, contra lavado de dinero, contra el soborno, políticas contra el abuso de información privilegiada, privacidad y protección de datos). Cada parte deberá garantizar que sus directores, funcionarios y empleados cumplan con dichas políticas.

#### DÉCIMA CUARTA. Terminación anticipada

El presente instrumento y sus convenios modificatorios en caso de existir, podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas, lo notifique con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se concluyan los proyectos, actividades o acciones que se encuentren vigentes, sin responsabilidad para ambas. En caso de causa grave e insuperable o incumplimiento de los compromisos del mismo, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

#### DÉCIMA QUINTA. Avisos

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos e informes que se tengan que efectuar entre ellas, se considerarán válidamente hechos en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, considerándose efectivas al día hábil siguiente de la entrega. Dichos avisos serán realizados por escrito y con acuse de recibo al domicilio indicado por cada parte, por correo certificado y/o a la siguiente dirección electrónica:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- a. El "IME": [dir.innovacion@edomex.gob.mx](mailto:dir.innovacion@edomex.gob.mx)
- b. "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO": [contacto@coparmex.org.mx](mailto:contacto@coparmex.org.mx)

DÉCIMA SEXTA. Incumplimiento: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" por causas imputables a ella, en los compromisos contraídos en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Por subcontratar o ceder los derechos y compromisos contraídos en este instrumento legal;
- b. Por no otorgar el "IME" la documentación o cualquier información que éste le requiera; y
- c. En general, el no cumplir con todos los compromisos suscritos y especificadas en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA. Encabezados

Los encabezados de las cláusulas de presente Convenio, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determina los compromisos de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. Imprevisto o retraso

"COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" se compromete a comunicar al "IME" inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en la declaración I.4 del presente instrumento, de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. Información

"COPARMEX ESTADO DE MÉXICO" se compromete a informar al "IME" cuando ésta cambie de domicilio, de denominación y/o revoque poderes del mandatario signante, dentro de los cinco días hábiles al suceso.

VIGÉSIMA. Cesión de derechos y compromisos

"LAS PARTES" se comprometen a realizar directamente el objeto, materia del presente convenio y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y compromisos del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Individualidad de las cláusulas

Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. "LAS PARTES" usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VIGÉSIMA TERCERA. Solución de controversias

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; sin embargo, de suscitarse algún conflicto, discrepancia o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso de continuar en controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando de este momento al fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio y al no existir ningún vicio y/o dolo, lo rubrican y lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia legal y seguridad jurídica, conservando un ejemplar cada parte, en Toluca, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.

El "IME"

Licenciada Anahy Ramírez Vilchis  
Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor

"COPARMEX ESTADO DE MÉXICO"

Mtro. Jesús Ignacio Trigos Rodríguez  
Presidente del "Centro Patronal del Estado de México", S. P.

TESTIGOS DE HONOR

Carlos Dotor Cacho  
Director del Instituto de Emprendimiento "Eugenio Garza Lagüera" del Tecnológico de Monterrey campus Toluca

Derik Geovani Vilchis Roa  
Presidente de Eco Urban Educación